
EL INDICIADO FRENTE AL PODER POLITICO QUE EJERCE EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO FEDERAL: COMPARACIÓN DE DOS INVESTIGACIONES EMPÍRICAS

Jenny ROJAS NICOLÁS*

SUMARIO: I. Referencias del poder político del ministerio público obtenidas en el año 2002. II. Breve referencia histórica del ministerio público. III. Sistema penal y crítica al derecho penal. IV. Desarrollo de la investigación actual. V. Análisis comparativo entre dos Investigaciones: 2002 y 2008. VI. Situación actual del ministerio público. VII. Conclusiones. VIII. Referencias documentales.

I. REFERENCIAS DEL PODER POLÍTICO DEL MINISTERIO PÚBLICO OBTENIDAS EN EL AÑO 2002

La sociedad mexicana hoy en día, tiene diversas exigencias hacia el gobierno, mismas que de alguna manera éste pretende otorgarles una solución, específicamente cuando se trata de la procuración de justicia penal, tal es el caso del Distrito Federal, en consecuencia y con la finalidad de atender dicha problemática, en el presente estudio se abordarán aspectos pertinentes sobre el poder político que ejerce el Ministerio Público, cuando se relaciona con el indiciado dentro del procedimiento penal a través del Derecho.

Así, la existencia de poder político dentro de las actividades del Ministerio Público Investigador en el Distrito Federal, ha sido un factor predominante para esta institución. Por lo tanto, en la presente investigación se realizará una comparación con el estudio que desarrollo Karina Bautista Vilchis, Maestra en Política Criminal en la Facultad de Estudios Superiores de Acatlan, de

* Maestra en Derecho por la Facultad de Estudios Superiores Acatlan.

la Universidad Nacional Autónoma de México en el año 2002 y el presente estudio.

En tal circunstancia “se consideran como válidas las aportaciones, aseveraciones y perspectivas vertidas por Bautista Vilchis en la investigación que realizó en el año 2002.”¹, referente a dicho análisis denominado la relación de poder político que interviene entre los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal y los ciudadanos en la procuración de justicia penal a través del Derecho.

Para Max Weber, menciona que debe entenderse por poder “como la posibilidad de que una persona o varias, realicen su propia voluntad en una acción en común contra la oposición de otros participantes en la acción”². De esta manera se observa como se ejerce el poder sobre las personas que no lo detentan.

Resulta necesario, definir que se entiende por poder político y Sánchez Azcona Jorge en su obra titulada *Reflexiones sobre el Poder*, cita a Max Weber quien lo conceptualiza como la “probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún en contra de toda resistencia”.³ De esta manera, se ejerce el poder político por grupos minoritarios, sobre la sociedad. También, Escobar Valenzuela Miguel R., en su obra titulada *Contribución al Estudio del Poder*, cita a Duguit León quien describe al poder político como “la relación necesaria que debe existir entre gobernantes y gobernados, lo que lleva a suponer que todos, en mayor o menor medida, nos ubicamos a veces como gobernantes y otras como gobernados”.⁴

En síntesis, lo que Bautista Vilchis menciona en su estudio relativo al análisis realizado en diversos autores y al sistematizar algunos conceptos como son: poder, dominio, conflicto, poder político, criminalidad, sector político, sociedad, grupos de intereses, control social, legalidad y legitimidad; la interpretación sobre el sistema de poder, existente en la relación entre el indiciado y el Ministerio Público Investigador en el Distrito Federal.

¹ Dicha investigación, particularmente comprende los campos social, político y jurídico, referente a la relación de poder político que interviene entre los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal y los ciudadanos en la Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el año 2002.

² Weber, Marx. *Estructuras de Poder*. México. Ed. Coyoacan. 2001, p. 45.

³ Sánchez Azcona, Jorge. *Reflexiones sobre el Poder*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2000, p. 52.

⁴ Escobar Valenzuela Miguel R. *Contribución al Estudio del Poder*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2000, p. 29.

Además agrega, que el proceso para que se genere el poder político en la interacción entre el indiciado y el Ministerio Público, primeramente se tendrá que originar necesariamente “el poder que origina dominio y el dominio cuando encuentra oposición genera conflicto.”⁵ Entonces, después de generarse el término de poder aparece inmediatamente el término de conflicto, el cual al presentarse “debe ser solucionado a través de las alternativas del sistema de control y dominación vigente para que sea funcional en la evolución de la estructura social, por lo que para ello se institucionaliza”.⁶

Y una vez institucionalizado el sistema de control y de dominación sobre el indiciado que solicita la intervención del Ministerio Público, en función de que, “el poder político pueda resolverlo a través de los mecanismos de criminalización que se encuentran constituidos para salvaguardar los intereses del grupo en el poder”.⁷

Entonces, los mecanismos de criminalización “son representados por esta figura llamada Estado y dichos mecanismos se aplican a través de un sector particular denominado político”,⁸ cuya función del término sector político consiste básicamente en “crear, interpretar y aplicar las normas del sistema jurídico creado por el discurso del derecho para aplicarse dentro de la sociedad, puesto que la sociedad representa un conflicto constante por encontrarse dividida en grupos de intereses”⁹ Lo que según la autora, permite implantar además, otros mecanismos de tipo ideológico y de coerción, “denominado control social, para conducir al orden y al consenso, que quieren para su funcionalidad establecer e introyectar previamente los discursos de legalidad y legitimidad que al grupo en el poder convenga establecer en cada miembro de la sociedad.”¹⁰

Bautista Villchis afirma, que se comprobaron y se evidenciaron los indicadores establecidos en la tabla de especificaciones utilizados para la realización de dicho estudio, es decir cada uno de los conceptos utilizados antes citados. Así como las categorías que se establecieron en la tabla citada, corroborando de esta manera la existencia de relación de poder político.

⁵ Bautista Vilchis, Karina. Tesis de Maestría. *La Relación de Poder Político que interviene entre los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal y los Ciudadanos en la Procuración de Justicia Penal a través del Derecho*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2003, p. 58.

⁶ *Idem*.

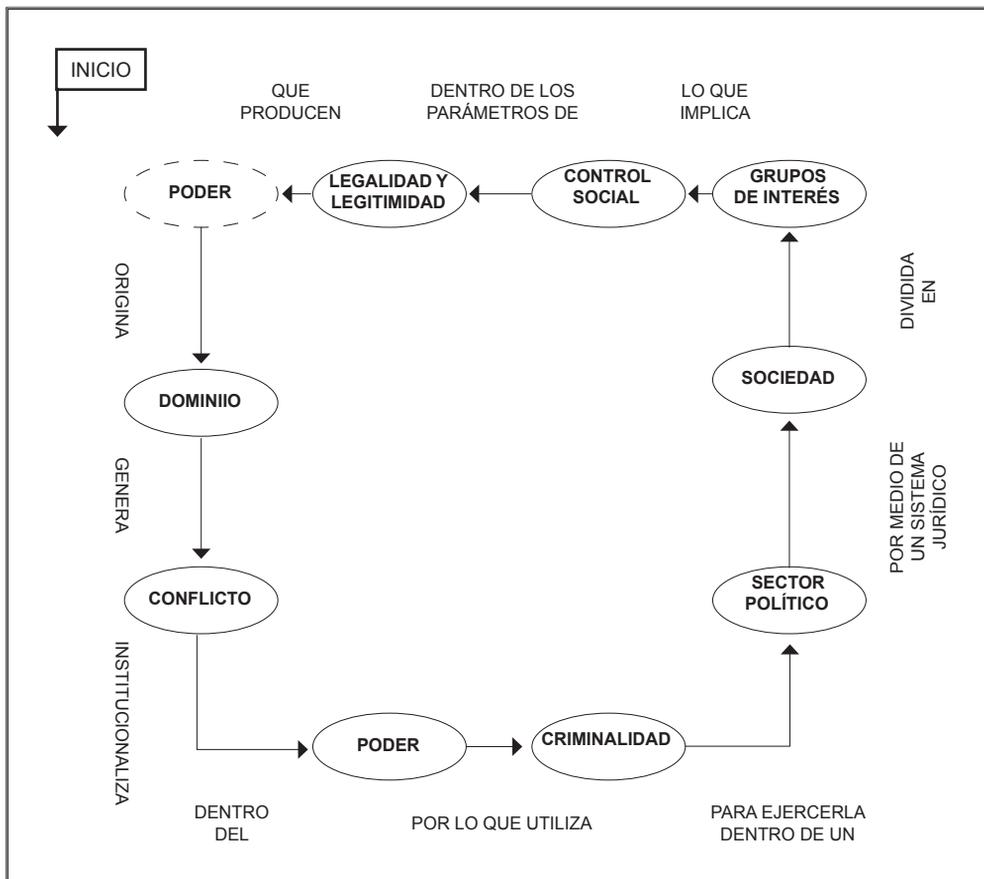
⁷ *Idem*.

⁸ *Idem*.

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Idem*.

En consecuencia, a continuación se ejemplifica como se integra el poder político entre el indiciado y el Ministerio Público, mediante el “esquema número 34, denominado la interpretación del sistema del poder, elaborado por Bautista Vilchis en su investigación en el 2002¹¹. El cual se muestra, en base a los siguientes conceptos:



Esquema No 34. La interpretación del sistema del poder. Elaborado por Bautista Vilchis en su investigación en el 2002 y complementado por la actual investigadora.

¹¹ *Idem.*

Ante la presencia del factor poder político por parte del Ministerio Público Investigador en el Distrito Federal, citado por Bautista Vilches; se precisa la perspectiva de Lassalle Ferdinand, en la “conferencia pronunciada ante una agrupación en la ciudad de Berlín, en abril de 1862,”¹² mediante la cual realiza un análisis respecto a la Constitución.

Lasalle Ferdinand, otorga un concepto muy acertado de lo que podemos entender por factores reales de poder que rigen en una sociedad determinada y los define como “esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser en sustancia más que tal y como son”.¹³ No obstante, aclara el autor, que una vez que operan estos factores reales de poder, se desplazan los beneficios de la sociedad, ya que imperan estos factores en el país respectivo, aún por encima del Poder Ejecutivo, plasmándose únicamente en una hoja de papel titulada Constitución del país correspondiente.

II. BREVE REFERENCIA HISTÓRICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público en México, cuenta con una gran relevancia en nuestro país, debido a que es una institución jurídica con funciones latentes y determinantes en la sociedad mexicana, la cual a través del tiempo fue adquiriendo trascendencia a través del Derecho. Al respecto Castillo Soberanis, menciona el autor que en la Constitución de 1857 se establece a la Suprema Corte con once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general; distinguiéndola de la del fiscal. “La figura del Ministerio Público, aunque ya se conocía, no se menciona en el texto aprobado”.¹⁴

En los debates del congreso Constituyente de 1856-1857 encontramos fuertemente arraigada la tradición democrática y no se quiso instituir la figura del Ministerio Público porque se consideró que no debía privarse a los ciudadanos de su derecho de acusar y que se le sustituyese por un acusador público y porque daría lugar a grandes dificultades en la práctica, originando complicaciones en la administración de justicia, pues el juez, de esta forma, estaría obligado a que el Ministerio Público ejercitará la acción. Asimismo, Castillo Soberanis, argumenta que la institución del Ministerio Público,

¹² Lassalle, Ferdinand, *¿Qué es la Constitución?* México. Ed. Colofón. 1998, p. 35.

¹³ *Ibidem*, p. 41.

¹⁴ Castillo Soberanis, Miguel Ángel. *El Monopolio del Ejercicio de la Acción Penal del Ministerio Público en México*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 1993, p. 17.

tal como la encontramos en la actualidad se debe al artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 05 de febrero de 1917, en donde se reconoce el monopolio de la acción penal por el Estado, ya que encomienda a un solo órgano: el Ministerio Público.

Entonces, el autor establece que con estas disposiciones se quita a los jueces la facultad que tenían de seguir de oficio todo proceso, con lo que se separa al Ministerio Público del modelo francés y de la funciones de policía judicial que antes tenía asignadas, pues se desvincula al Ministerio Público del juez de instrucción y lo organiza como un organismo autónomo e independiente del poder Judicial, “con las atribuciones exclusivas de investigación y persecución de lo delicto, así como del mando de policía judicial”.¹⁵ Finalmente, Castillo Soberanis, menciona que más tarde al término de la Revolución Mexicana en 1919 las leyes orgánicas se ajustan a la constitución de 1917 que establecieron un giro importante, por lo que resulto ser el Ministerio Público el único titular de la acción penal en el país y convirtiéndose en juez y parte, impidiendo de esta manera la equidad entre los sujetos afectados y dañando al sistema jurídico mexicano.

III. SISTEMA PENAL Y CRÍTICA AL DERECHO PENAL

Derivado de lo anterior, resulta necesario analizar el actuar del sistema penal, al respecto Malo Camacho, señala que el “sistema penal forma parte del sistema de control social,”¹⁶ el cual puede ser considerado dentro de la perspectiva interna del país, a la luz de su estructura jurídica y de los objetivos reales del grupo de quien detente el poder en ese momento. Entonces, comenzaremos por definir el <<sistema penal>>, en virtud que forma parte del sistema del control social institucionalizado con discurso punitivo e implica, en consecuencia, podemos definirlo como “todo el conjunto de acciones y situaciones que van desde la creación misma de la ley penal y demás leyes relacionadas con la justicia penal”,¹⁷ es decir leyes procesales, ejecutivas, orgánicas y las de responsabilidades de los funcionarios.

Al respecto Zaffaroni, define el <<sistema penal>> como el “conjunto de agencias que operan la criminalización primaria y secundaria o que convergen

¹⁵ *Ibidem*, p. 20.

¹⁶ Malo Camacho, Gustavo. *Derecho Penal Mexicano*. México. Ed. Porrúa. 1998, p 26.

¹⁷ *Idem*.

en la producción de ésta”.¹⁸ Entendiendo a la <<criminalización primaria>> como el “acto y el efecto de sancionar una ley penal materia, que incrimina o permite la punición de ciertas personas”.¹⁹ Agrega el autor, que por lo general la criminalización primaria la ejercen agencias policiacas, como los parlamentos y ejecutivos, en tanto que el programa que implican lo deben llevar a cabo las agencias de criminalización secundaria como policías, jueces, agentes penitenciarios. Mientras que la criminalización primaria es decir, hacer leyes penales es una declaración que usualmente se refiere a conductas o actos.

Asimismo, el autor define a la <<criminalización secundaria>> es la “acción punitiva ejercida sobre personas concretas,”²⁰ que tiene lugar cuando las agencias policiales detectan a una persona, a la que se atribuye la realización de cierto acto criminalizado primariamente, la investiga, en algunos casos la priva de la libertad ambulatoria, la somete a la agencia judicial, ésta legitima lo actuado, admite un proceso, se discute públicamente si la ha realizado y en caso afirmativo, admite la imposición de una pena de cierta magnitud que, cuando es privativa de libertad ambulatoria de la persona, es ejecutada por una agencia penitenciaria.

En este sentido, Baratta Alessandro, en su obra titulada *Criminología y Sistema Penal*, enfatiza en relación a que el “funcionamiento de la justicia penal es altamente selectivo”,²¹ ya sea en lo que respecta a la protección otorgada a los bienes y los intereses, o bien en lo que concierne al proceso de criminalización y al reclutamiento de la clientela del sistema, la denominada población criminal.

Al respecto, Foucault menciona en relación al <<sistema penal>> que éste ha funcionado siempre para introducir contradicciones en el seno del pueblo. Además, de que es “una simple superestructura que ha tenido un papel constitutivo en las divisiones de la sociedad actual”.²² Además, establece que no es preciso que sea totalmente necesario, que para que el pueblo haga justicia, tenga que existir un aparato de Estado judicial y que realmente, el peligro latente es que el aparato de Estado judicial se apropie de los actos de justicia popular.

¹⁸ Zaffaroni, Eugenio Raúl, *et al. Derecho Penal*. México. Ed. Porrúa. 2005, p. 18.

¹⁹ *Ibidem*, p. 7.

²⁰ *Idem*.

²¹ Baratta, Alessandro. *Criminología y Sistema Penal*. Uruguay. Ed. Montevideo de Buenos Aires. 2004, p. 301.

²² Foucault, Michael. *Microfísica del Poder*. España. Ed. La Piqueta. 1992, p. 67.

Entonces, lo que le llama la atención al autor citado, es el ejercicio del poder y el cinismo con el que se ejerce como poder, ya que es la forma más arcaica, la más infantil. “La prisión es el único lugar en el que el poder puede manifestarse de forma desnuda, en sus dimensiones más excesivas y justificarse como poder normal.”²³ De lo antes visto, podemos decir que el poder se ejerce sin limitación alguna, siempre y cuando exista el lugar, las personas donde se pueda ejercer en cualquier circunstancia y sobre quien no cuente con poder alguno; tal es el caso aún más dentro de las de las prisiones que el poder se ejerce con absoluta libertad y normalidad, de acuerdo con lo que Foucault establece. Entonces, podemos precisar que el poder se ejerce y que la distribución de la justicia no se evidencia, sino por lo contrario crea divisiones entre la misma sociedad, resaltando las desigualdades y arbitrariedades, cuando interviene el poder del Estado impartiendo su justicia.

Al respecto Malo Camacho, señala que es necesario mencionar al Derecho penal o ley penal, en sentido amplio, el cual forma parte del sistema penal y al mismo tiempo, es la base normativa del propio sistema penal. En este sentido, son conceptos que mutuamente se condicionan. El <<Derecho penal>> se presenta como un “conjunto de normas jurídico penales que son el espacio y el límite dentro del cual el sistema penal puede actuar”.²⁴ Entonces, el autor menciona que el ámbito de la ley penal debe cuidarse de no caer en el equívoco de creer que la sola creación de la ley, o bien su reforma, resuelve la conflictiva social que el propio Estado, con la promulgación de la nueva ley, evidentemente se muestra interesado en atender. Así, la ley sólo fija el nuevo espacio social dentro del cual habrá de desplegar su acción el sistema penal en su conjunto.

Argumenta Baratta que “el Derecho penal es un instrumento tan importante de producción y reproducción de las relaciones de desigualdad, de conservación de la escala social vertical y de las relaciones de subordinación y explotación del hombre por el hombre”,²⁵ no debemos entonces oscilar en enunciar el modelo de la sociedad socialista como el modelo de una sociedad que puede prescindir cada vez más del Derecho penal y de la cárcel.

En consecuencia, se puede observar que la sociedad sufre las arbitrariedades del dominante, aún en contra de lo establecido en el Derecho penal, en

²³ *Ibidem*, p. 87.

²⁴ Malo Camacho, Gustavo, *op cit.*, pp. 28-29.

²⁵ Baratta, Alessandro. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. México. Ed. Siglo Veintiuno Editores. 7ª. ed. 2001, p. 220.

el cual no se trata a los indiciados como personas, por quien detenta el poder en ese momento, por lo que el indiciado resulta ser el único perjudicado.

Al respecto Zaffaroni, establece que es imposible una teoría jurídica destinada a ser aplicada por los operadores judiciales en sus decisiones, sin tener en cuenta lo que pasa en las relaciones reales entre las personas. Entonces, del mismo modo pasa cuando se pretende construir sin tener en cuenta el comportamiento real de las personas, sus motivaciones, sus relaciones de poder, entre otros, como ello es imposible, el resultado no es un derecho penal privado de datos sociales, sino construido por datos sociales falsos.

Por lo tanto, afirma el autor que el penalismo termina creando una “sociología falsa, con una realidad social ajena incluso a la experiencia cotidiana, una sociedad que funciona y personas que se comportan como no lo hacen ni podrían hacerlo, para acabar creando discursivamente un poder que no ejerce ni podría ejercer”.²⁶

IV. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN ACTUAL

Se conocerá la situación que enfrenta actualmente el Ministerio Público en el Distrito Federal cuando se interrelaciona con el indiciado, solicita su intervención a través del Derecho y será el guión de entrevista, el medio por el cual será posible obtener el discurso que producirá cada Ministerio Público entrevistado y así poder obtener un análisis comparativo entre la investigación que le antecede al presente estudio.

Cabe mencionar que el instrumento a utilizar será el retomado por la investigación que le antecede a este estudio, mismo que fue elaborado por Bautista Vilchis, mediante la “tabla de especificaciones la cual fue integrada por cuatro columnas” denominadas concepto, categoría, indicadores y reactivos”²⁷ mismas que se derivan de la teoría del conflicto.

Las cuatro columnas antes mencionadas, se encuentran conformadas específicamente de la siguiente manera: la primera columna denominada concepto, se utilizó como un título, el cual ubica el concepto a operacionalizar. La segunda columna denominada categoría, se utilizó para ubicar las características del concepto a operacionalizar.

La tercera columna se titula indicadores, se utilizó para ubicar la materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de

²⁶ Zaffaroni, Eugenio Raúl, *et al. op cit.*, p. 22.

²⁷ Bautista Vilchis, Karina, *op cit.*, p. p. 93-97.

estudio, que para efectos de la previa investigación se refiere a la procuración de justicia penal a través del derecho específicamente en el Distrito Federal. La cuarta columna titulada reactivos, consistió en adecuar la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta.

Una vez que se obtuvieron las cuatro columnas que conforman la tabla de especificaciones, se determina que el concepto conduce a la categoría, la categoría al indicador y el indicador al reactivo, el cual formó parte del guión de entrevista aplicado, obteniéndose de esta forma que el reactivo valide al concepto inequívocamente. De esta forma y a través de la secuencia de las etapas antes mencionadas la investigadora ya citada, elaboró la tabla de especificaciones.

Por lo antes expuesto, a continuación se muestra la “tabla de especificaciones definitiva titulada <<del modelo conflictual del poder>>, la cual fue modificada después de la prueba piloto y aplicada por Bautista Vilchis en su investigación en el 2002”.²⁸ La cual muestra específicamente de dónde derivan los reactivos que formaron parte del guión de entrevista aplicado en la presente investigación. Siendo de la siguiente manera:

TABLA DE ESPECIFICACIONES DEL MODELO CONFLICTUAL DEL PODER

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUION DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
1	PODER	1.1 Se afianza cuando se respetan los intereses particulares de la comunidad sobre la cual se ejerce, lo que implica reaccionar contra quien los afecta.	1.1.1 El Ministerio Público actuará sólo cuando identifique que se ha afectado algún interés, ya sea particular o social.	1.1.1 ¿Qué razones tienen los denunciantes para denunciar la existencia de un delito?

²⁸ *Ibidem*, p. p. 97-104.

TABLA. Continúa

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUION DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
		1.2 Se ejerce sobre las personas que se rebelan ante las disposiciones del grupo de poder.	1.2.1 El Ministerio Público ejercita acción penal sobre los presuntos responsables cuando identifica que han violado la disposición legal.	1.2.1 ¿En toda averiguación previa se debe ejercitar acción penal?
		1.3 Implica que la aplicación de los derechos es selectiva y/o por consigna de quien lo ejerce.	1.3.1 El Ministerio Público frecuentemente incurre en violación de garantías constitucionales porque las aplica de forma selectiva.	1.3.1 ¿En relación a las garantías constitucionales de los indiciados, cuáles son las razones por las que consideras se ha incrementado la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en materia penal?
		1.4 Implica actuar de cierto modo sin coerción física.	1.4.1 El Ministerio Público asume que la conducta de sumisión que adopta el indiciado es responsabilidad única de quien la acepta.	1.4.1 ¿Cuál es la reacción que tienes ante el probable responsable que acepta los hechos que se le imputan?
			1.4.2 El indiciado tiene la obligación de ayudar al esclarecimiento de los hechos que se investigan.	1.4.2 ¿Te has encontrado con personas que consideran una obligación moral el hecho de comparecer a las citas que se les hacen?

TABLA. Continúa

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUION DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
2	CONFLICTO	1.5 Genera dominio.	1.4.3 Los indiciados deben resolver sus conflictos a través del Derecho.	1.4.3 ¿Qué opinión te generan aquellas personas que elaboran una denuncia en la que se integran todos los elementos del cuerpo del delito o en su caso una defensa en la que se desvirtúan todos los elementos del cuerpo del delito?
			1.4.4 Los indiciados deben hacer valer sus derechos a través de los recursos legales.	1.4.4 ¿Cuál consideras que sea la labor del abogado litigante en la averiguación previa?
			1.5.1 La obediencia depende del tipo y la circunstancia en que está dada la orden.	1.5.1 ¿Qué reacción tiene una persona detenida cuando se le indica que, con el pago de una caución puede obtener nuevamente la libertad?
		2.1 El objeto del conflicto.	2.1.1. El deber del Ministerio Público es procurar el cumplimiento de la ley, independientemente de los intereses que intervengan en los hechos que se investigan.	2.2.1 ¿Qué motivos consideras que son los que causan que algunos indiciados se inconformen por el trabajo del Ministerio Público ante la Contraloría o la Fiscalía de Servidores Públicos

TABLA. Continúa

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUION DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
		2.2 Se genera en el dominio y su solución implica cambio.	2.2.1 El Ministerio Público al ejercer el dominio sobre el indiciado genera el objeto del conflicto, lo cual genera un cambio en la percepción del indiciado acerca de la procuración de justicia a través del Derecho Penal.	2.2.1 ¿Cuáles crees que sean las razones por las que en México existe la idea generalizada de una incorrecta procuración de justicia?
		2.3 El conflicto realista.	2.3.1 El Ministerio Público debe procurar el cumplimiento de la ley siempre y cuando haga un cálculo racional de las alternativas funcionales que los medios legales le proporcionen para alcanzar ese fin.	2.3.1 ¿Cuentas con los medios suficientes para cumplir con todas las funciones de un Ministerio Público?
		2.4 El conflicto no realista.	2.4.1 El Ministerio Público no debe procurar el cumplimiento de la ley, a través de medios que siendo legales o no, no le han sido proporcionados para alcanzar ese fin.	2.4.1 ¿Qué se hace cuando los medios legales no son suficientes para concluir una investigación?

TABLA. Continúa

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUIÓN DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
3	PODER POLÍTICO	2.5 El conflicto cultural.	2.5.1 El conflicto que se genera en la relación del Ministerio Público con el indiciado es relativo a las interpretaciones que cada uno signa a los hechos constitutivos de delito, en donde cada cual quiere hacer valer sus facultades y/o derechos en el esclarecimiento que los involucra.	2.5.1 ¿Has llegado a tener algún conflicto con un indiciado, por cumplir con tus funciones?
		2.6 El conflicto social.	2.6.1 El conflicto ha creado una relación de oposición entre el Ministerio Público y el indiciado.	2.6.1 ¿Has sido víctima de comentarios ofensivos por parte de algún indiciado por el hecho de ser Ministerio Público?
		3.1 Tiene el monopolio de la violencia legal, por lo que utiliza el recurso de la fuerza a través de sujetos autorizados.	3.1.1 El Ministerio Público está autorizado para utilizar la fuerza o coerción para hacer cumplir sus determinaciones.	3.1.1 ¿Qué se procede a hacer cuando una persona que debe comparecer se niega a acudir de forma voluntaria?
		3.2 Debe ser legítimo.	3.2.1 Las actuaciones que determina el Ministerio Público deben ser obedecidas por los indiciados porque se encuentran establecidas en el Derecho.	3.2.1 ¿Cuál es la razón por la cual los indiciados deben obedecer las resoluciones que determinas?

TABLA. Continúa

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUIÓN DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
		3.3 Está limitado por normas superiores que lo regulan.	3.3.1 Las facultades del Ministerio Público se encuentran reguladas por normas superiores que restringen su actuar.	3.3.1 ¿En donde se encuentran los límites de tus funciones como autoridad?
		3.4 Tiene que seguir parámetros que le son marcados por otro tipo de poder.	3.4.1 Las actuaciones del Ministerio Público son examinadas por el juez, quien es el que determina si se encuentran integrado o no el cuerpo del delito.	3.4.1 ¿Qué sucede cuando en una averiguación previa no se ha logrado integrar el cuerpo del delito y se le hace llegar al juez en ese estado?
4	CRIMINALIDAD	4.1. Estatus social atribuido a alguien por quien tiene un poder de definición.	4.1.1 El Ministerio Público determina la responsabilidad que tiene una persona en un hecho constitutivo de delito.	4.1.1 ¿Consideras que tu función principal como investigador es identificar si el probable responsable es el sujeto que cometió el acto que se le imputa para ejercitar acción penal en su contra?
		4.2 Depende del contenido de la ley.	4.2.1 El Ministerio Público integra el cuerpo del delito de acuerdo a los elementos del tipo penal que se encuentra tipificado en la ley.	4.2.1 ¿Cómo se integra el cuerpo del delito?

TABLA. Continúa

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUION DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
5	SECTOR POLÍTICO	5.1 Funcionarios.	5.1.1 El Ministerio Público debe vigilar que los intereses del Estado se salvaguarden.	5.1.1 ¿Qué haces ante un hecho constitutivo de delito que afecta los intereses de la sociedad?
			5.1.2 El Ministerio Público debe de perseguir de oficio los delitos que causan un menoscabo al Estado.	5.1.2 ¿En que casos una investigación es de oficio?
		5.2 Ministerio Público	5.2.1 El Ministerio Público tiene el poder de imponer al juez la clasificación de los delitos por los cuales ha de seguir el proceso.	5.2.1 ¿Qué contiene el pliego de consignación?
			5.2.2 El Ministerio Público interviene antes que el juez tanto en la construcción de los hechos, como en la interpretación de los mismos y así como en la interpretación de las normas jurídicas.	5.2.2 ¿Qué tramite sigue la averiguación previa después de que ha sido consignada?
6	SOCIEDAD	6.1 Asociación de dominación.	6.1.1 El Ministerio Público y los indiciados acatan lo dispuesto en el Derecho Penal vigente.	6.1.1 ¿En donde encuentras las bases para integrar el cuerpo del delito?

TABLA. Continúa

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUIÓN DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
7	GRUPO DE INTERESES	6.2 Posición social.	6.2.1 El individuo que funge como Ministerio Público asume el rol de autoridad.	6.2.1 ¿Cómo servidor público que significan para ti las garantías constitucionales?
		6.3 Desventaja y dominio.	6.3.1 El Ministerio Público deberá otorgar la libertad provisional bajo caución, siempre que la ley no prohíba expresamente conceder este beneficio.	6.3.1 ¿Qué ocurre cuando un probable responsable no tiene recursos económicos para que se le otorgue la libertad provisional?
		7.1 Intereses manifiestos.	7.1.1 Se manifiestan conductas que dan lugar a la relación de oposición entre el Ministerio Público y los indiciados.	7.1.1 ¿Consideras que algunos indiciados realizan conductas tendientes a ofender o agredir a los Agentes del Ministerio Público?
8	CONTROL SOCIAL	8.1 Control social formal.	8.1.1 El Ministerio Público ejerce coerción.	7.2.1 ¿Debes de ejercitar acción penal en el mayor de los casos posibles? 8.1.1. ¿En alguna ocasión has tenido que acudir a la policía judicial para que te presente a alguien que se niega a comparecer por su propia voluntad?
		7.2 Intereses latentes.	7.2.1 El Ministerio Público tiene como misión ejercitar acción penal en todas las averiguaciones previas que trabaja.	

TABLA. Continúa

NO.	CONCEPTOS Ubica el concepto a operacionalizar	CATEGORIAS Ubica características del concepto a operacionalizar	INDICADORES Ubica materialización de las características del concepto a operacionalizar en el contexto de estudio: Procuración de Justicia Penal a través del Derecho en el Distrito Federal	GUION DE ENTREVISTA Reactivos, adecuación de la materialización de las características del concepto a operacionalizar en forma de pregunta
9	LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD	8.2 Control social informal.	8.2.1 El Ministerio Público advierte al indiciado de la responsabilidad en que incurre al participar en los hechos denunciados.	8.2.1 ¿Qué es lo primero que debes decirle a una persona que va a denunciar un delito antes de que rinda su declaración?
		9.1 Legalidad.	9.1.1 El Ministerio Público debe respetar las garantías constitucionales de goza el indiciado.	9.1.1 ¿Por qué se debe de informar al indiciado de las garantías constitucionales de que goza?
		9.2 Legitimidad.	9.2.1 Las facultades del Agente del Ministerio Público le son otorgadas a través de los medios legales.	9.2.1 ¿Qué es lo mas importante que te enseñan en la capacitación que recibes para ser Ministerio Público?
		9.3 Legitimidad del poder.	9.3.1 El Ministerio Público debe actuar conforme a lo establecido por la ley.	9.3.1 ¿En base a que realizas las diligencias para reunir los elementos que integran el cuerpo del delito?
		9.4 Legitimidad del poder.	9.4.1 El Ministerio Público es la autoridad facultada por la ley para la averiguación de los delitos y la persecución de los delincuentes.	9.4.1 ¿Cómo agente investigador cuales son tus principales funciones?

Tabla de Especificaciones. Elaborada por Bautista Vilchis en su investigación en el 2002.

Por lo antes expuesto, resulta relevante mencionar que el tipo de entrevista a aplicar es de carácter semiprofunda, la cual permitirá tener un “contacto interpersonal, que tiene por objeto el acopio de testimonios orales.”²⁹ Mismos que serán fidedignos, las cuales se llevaran a cabo dentro de cada oficina correspondiente y con la finalidad de obtener mejores resultados el Agente del Ministerio Público entrevistado desconocerá el objeto de estudio y la problemática del presente estudio.

De lo anterior, resulta necesario referirse al esquema número 2, el cual es nuestro, denominado <<entrevistados>> y consiste en enlistar a las personas que serán entrevistadas. Lo cual se ejemplifica de la siguiente manera:

Entrevistados					
No.	Sexo	Edad	Cargo	Antigüedad	Grado Académico
1	Masculino	43	Oficial Secretario	13 Años	Licenciado en Derecho
2	Masculino	39	Oficial Secretario	11 Años	Licenciado en Derecho
3	Masculino	47	Oficial Secretario	18 Años	Licenciado en Derecho
4	Masculino	45	Agente del Ministerio Público	15 Años	Licenciado en Derecho
5	Masculino	44	Agente del Ministerio Público	14 Años	Licenciado en Derecho

Esquema No 2. Sujetos entrevistados.

El presente esquema es nuestro.

Con la finalidad de comprobar los datos derivados de las entrevistas aplicadas a los Agentes del Ministerio Público ubicados específicamente en el Distrito Federal, la investigadora Bautista Vilchis, realizó una prueba piloto a dos Agentes del Ministerio Público, con la finalidad de verificar su efectividad y detectar los posibles errores que pudieran entorpecer o viciar los resultados de la investigación realizada en el 2002, así como para validar el grado de

²⁹ Garza Mercado, Ario. *Manual de Técnica de Investigación. México*. Ed. El Colegio de México. 1990, p.113.

cada reactivo en virtud de que se comprobará cada concepto que se operacionalizó en la tabla de especificaciones ya mencionada. Por lo que, se logró la optimación de la tabla de especificaciones y se obtuvo de esta forma el “guión de entrevista.”³⁰

V. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE DOS INVESTIGACIONES: 2002 Y 2008

Derivado de la aplicación las entrevistas a los Agentes del Ministerio Público en el Distrito Federal, se realizó el análisis a dichas entrevistas y la clasificación de los resultados concretos obtenidos, por lo que a continuación se presenta el análisis comparativo entre “la investigación realizada en el 2002”³¹ y las presente investigación, realizada durante los años 2007-2008, basadas en el factor poder político que ejerce el Ministerio Público sobre el indicado, cuando interactúan dentro del procedimiento penal. Se muestra de la siguiente forma:

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
PODER			
1. El Ministerio Público actuará sólo cuando identifique que se ha afectado algún interés, ya sea particular o social.	Ante <u>las personas que denuncian hechos que implican para el denunciante una afectación o interés personal</u> , los sujetos de estudio <u>tienen preferencia</u>	Frente al denunciante que se le ha afectado algún interés personal, patrimonial, o alguno otro que se encuentre plasmando en el Código Penal; los sujetos de estudio tienen favoritismo.	Frente a los posibles denunciantes que se les ha afectado algún interés, ambos sujetos de estudio, reconocen tener favoritismo.

³⁰ Cfr. Bautista Vilchis, Karina. Tesis de Maestría. *La Relación de Poder Político que interviene entre los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal y los Ciudadanos en la Procuración de Justicia Penal a través del Derecho*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2003.

³¹ Cfr. Bautista Vilchis, Karina. Tesis de Maestría. *La Relación de Poder Político que interviene entre los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal y los Ciudadanos en la Procuración de Justicia Penal a través del Derecho*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2003.

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
PODER			
<p>2. El Ministerio Público ejercita acción penal sobre los presuntos responsables cuando identifica que han violado la disposición legal.</p>	<p>Ante <u>la acreditación del delito</u> los sujetos de estudio <u>determinan el ejercicio de la acción penal.</u></p>	<p>Frente al ejercicio de la acción penal; los sujetos de estudio reconocen que se ejerce cuando se reúnen los requisitos correspondientes, por lo que no siempre se ejerce.</p>	<p>Frente al ejercicio de la acción penal, los primeros sujetos de estudio determinan que la ejercen si se acredita el cuerpo del delito y los segundos la ejercen si se acredita el delito correspondiente, por lo que no siempre se ejerce.</p>
<p>3. El Ministerio Público frecuentemente incurre en violación de garantías constitucionales porque las aplica de forma selectiva.</p>	<p>Ante <u>la Comisión de Derechos Humanos</u> los sujetos de estudio <u>identifican el órgano protector de los probables responsables.</u></p>	<p>Frente a las garantías individuales del indiciado; los sujetos de estudio no aceptan que en todos los casos se infrinjan, lo cual le atribuyen dicho supuesto a otras situaciones.</p>	<p>Frente a las garantías individuales del indiciado, los primeros sujetos de estudio reconocen la participación de la CNDH y los segundos consideran que no en todos los casos se infringen y lo atribuyen a otros supuestos.</p>
<p>4. El Ministerio Público asume que la conducta de sumisión que adopta el indiciado es responsabilidad única de quien la acepta.</p>	<p>Ante <u>el probable responsable que confiesa</u> los sujetos de estudio <u>se avocan a realizar lo necesario para determinar el ejercicio de la acción penal.</u></p>	<p>Frente al indiciado que acepta su responsabilidad, dentro del procedimiento penal; los sujetos de estudio determinan que es una situación favorable para el indiciado.</p>	<p>Frente al indiciado que acepta los hechos que se le imputan, los primeros sujetos de estudio ejercen acción penal y los segundos consideran que es una situación favorable.</p>

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
PODER			
5. El indiciado tiene la obligación de ayudar al esclarecimiento de los hechos que se investigan.	Ante <u>el ciudadano que tiene que colaborar con él</u> los sujetos de estudio <u>lo obliga a colaborar en el esclarecimiento de los hechos que se investigan.</u>	Frente a la obligación del indiciado de colaborar con el esclarecimiento de los hechos; los sujetos de estudio aceptan que es su obligación.	Frente al esclarecimiento de los hechos, los primeros sujetos de estudio obligan al indiciado a colaborar y los segundos consideran que es una de sus obligaciones.
6. Los indiciados deben resolver sus conflictos a través del Derecho.	Ante <u>las personas que poseen conocimiento previo de la materia</u> los sujetos de estudio <u>aceptan su intervención en la realización de la investigación.</u>	Frente a los conflictos del indiciado; los sujetos de estudio reconocen que es a través del derecho el medio para resolverlos.	Frente a los conflictos suscitados para el indiciado, ambos sujetos de estudio consideran que deben resolverlos a través del derecho.
7. Los indiciados deben hacer valer sus derechos a través de los recursos legales.	Ante <u>los recursos legales que le ofrecen los ciudadanos para hacer valer sus derechos</u> los sujetos de estudio <u>son elitistas en el momento de aceptarlos.</u>	Frente a la labor del abogado litigante dentro de la averiguación previa; los sujetos de estudio reconocen que su función es desvirtuar el delito, como parte de los derechos del indiciado.	Frente a los recursos legales dentro del procedimiento penal, los primeros sujetos de estudio reconocen que son elitistas al aceptarlos y los segundos que la única función del abogado litigante es desvirtuar el delito.
8. La obediencia depende del tipo y la circunstancia en que está dada la orden.	Ante <u>el probable responsable detenido que cubre su caución para recobrar la libertad</u> los sujetos de estudio <u>le otorgan la libertad.</u>	Frente a la posibilidad que el indiciado obtenga su libertad bajo caución; los sujetos de estudio refieren que la otorgan si sus recursos económicos se lo permiten.	Frente al indiciado que puede obtener su libertad bajo caución, ambos sujetos de estudio lo permiten si cuenta con los recursos económicos suficientes.

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
CONFLICTO			
<p>9. El deber del Ministerio Público es procurar el cumplimiento de la ley, independientemente de los intereses que intervengan en los hechos que se investigan.</p>	<p><u>Ante las quejas que realizan las personas que no tienen motivo legal para ellas, así como ante las que se realiza en contra de los Ministerios Públicos que siguen sus propios intereses</u> los sujetos de estudio <u>se muestran indulgentes.</u></p>	<p>Frente al cumplimiento de la ley; los sujetos de estudio aceptan que el indiciado acuda a la CNDH para inconformarse.</p>	<p>Frente al cumplimiento de la ley, ambos sujetos de estudio aceptan la participación de la CNDH.</p>
<p>10. El Ministerio Público al ejercer el dominio sobre el indiciado genera el objeto del conflicto, lo cual genera un cambio en la percepción del indiciado acerca de la procuración de justicia a través del Derecho Penal.</p>	<p>Ante <u>la falta de capacitación profesional, instrumentos de trabajo e ignorancia del ciudadano</u> los sujetos de estudio <u>procuran mal la justicia.</u></p>	<p>Frente a la percepción del indiciado sobre la procuración de justicia; los sujetos de estudio no asumen su responsabilidad, sino que la infieren a otras circunstancias.</p>	<p>Frente a la percepción del indiciado sobre la procuración de justicia, ambos sujetos de estudio no aceptan su responsabilidad y argumenta que se infiere a otras circunstancias.</p>
<p>11. El Ministerio Público debe procurar el cumplimiento de la ley siempre y cuando haga un cálculo racional de las alternativas funcionales que los medios legales le proporcionen para alcanzar ese fin.</p>	<p>Ante <u>los medios suficientes</u> los sujetos de estudio <u>cumplen con sus funciones.</u></p>	<p>Frente al cumplimiento de su trabajo; los sujetos de estudio no cuentan con los elementos necesarios para lograrlo.</p>	<p>Frente al cumplimiento de la ley, los primeros sujetos de estudio consideran que cumplen con sus funciones y los segundos que no cuentan con los elementos necesarios.</p>

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
CONFLICTO			
<p>12. El Ministerio Público no debe procurar el cumplimiento de la ley, a través de medios que siendo legales o no, no le han sido proporcionados para alcanzar ese fin.</p>	<p>Ante <u>los medios legales insuficientes para concluir la investigación</u> los sujetos de estudio <u>envían el expediente al archivo.</u></p>	<p>Frente a la investigación; los sujetos de estudio no siempre logran integrarla y la envían al archivo.</p>	<p>Frente a la averiguación previa, ambos sujetos de estudio aceptan que no siempre se logra integrar, por lo que se envía al archivo.</p>
<p>13. El conflicto que se genera en la relación del Ministerio Público con el indiciado es relativo a las interpretaciones que cada uno signa a los hechos constitutivos de delito, en donde cada cual quiere hacer valer sus facultades y/o derechos en el esclarecimiento que los involucra.</p>	<p>Ante <u>las personas conflictivas</u> los sujetos de estudio <u>se muestran sensatos, indulgentes e incluso amables.</u></p>	<p>Frente a la relación con el indiciado; los sujetos de estudio aceptan el conflicto dentro del procedimiento penal.</p>	<p>Frente a los indiciados conflictivos, los primeros sujetos de estudio son sensatos y los segundos aceptan la existencia del conflicto dentro del procedimiento penal.</p>
<p>14. El conflicto ha creado una relación de oposición entre el Ministerio Público y el indiciado.</p>	<p>Ante <u>la ofensa directa</u> los sujetos de estudio <u>se defienden</u></p>	<p>Frente al conflicto con el indiciado; los sujetos de estudio son agredidos al realizar sus funciones.</p>	<p>Frente a la relación de oposición con el indiciado en la integración de la averiguación previa, los primeros sujetos de estudio se defienden de las ofensas directas y los segundos aceptan que son agredidos.</p>

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
PODER POLÍTICO			
<p>15. El Ministerio Público está autorizado para utilizar la fuerza o coerción para hacer cumplir sus determinaciones.</p>	<p>Ante <u>las personas que se niegan a comparecer</u> los sujetos de estudio <u>emplean los medios de apremio.</u></p>	<p>Frente al cumplimiento de sus determinaciones; los sujetos de estudio aceptan utilizar la fuerza o coerción para lograrlo.</p>	<p>Frente al cumplimiento de sus funciones, ambos sujetos de estudio aceptan utilizar los medios de apremio.</p>
<p>16. Las actuaciones que determina el Ministerio Público deben ser obedecidas por los indiciados porque se encuentran establecidas en el Derecho.</p>	<p>Ante <u>las resoluciones que son recurridas a través de los medios legales</u> los sujetos de estudio <u>lo aceptan.</u></p>	<p>Frente a sus actuaciones; los sujetos de estudio asumen que se deben cumplir porque se encuentran motivadas y fundadas en derecho.</p>	<p>Frente a sus actuaciones, los primeros sujetos de estudio aceptan que sean recurridas a través de los medios legales y los segundos no lo aceptan, porque se encuentran debidamente fundadas y motivadas.</p>
<p>17. Las facultades del Ministerio Público se encuentran reguladas por normas superiores que restringen su actuar.</p>	<p>Ante <u>los límites de sus funciones como autoridad</u> los sujetos de estudio <u>apegan su actuar a lo que marca la ley.</u></p>	<p>Frente a sus facultades; los sujetos de estudio admiten que su limitante es el ejercicio de la acción penal, porque así lo marca la ley.</p>	<p>Frente a sus facultades; ambos sujetos de estudio, consideran que su límite es el ejercicio de la acción penal, tal y como lo marca la ley.</p>
<p>18. Las actuaciones del Ministerio Público son examinadas por el juez, quien es el que determina si se encuentran integrado o no el cuerpo del delito.</p>	<p>Ante <u>la falta de integración de la averiguación previa</u> los sujetos de estudio <u>aceptan las disposiciones que les señala el Juez.</u></p>	<p>Frente a sus actuaciones; los sujetos de estudio admiten que son examinadas por el juez correspondiente.</p>	<p>Frente a sus actuaciones, los primeros sujetos de estudio aceptan las disposiciones que les señala el juez y los segundos admiten que son examinadas por el juez correspondiente.</p>

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
CRIMINALIDAD			
<p>19. El Ministerio Público determina la responsabilidad que tiene una persona en un hecho constitutivo de delito.</p>	<p>Ante <u>el probable responsable</u> los sujetos de estudio <u>se avocan a acreditar la probable responsabilidad de cualquier forma.</u></p>	<p>Frente al compromiso de determinar la responsabilidad del indiciado; los sujetos de estudio reconocen que la realiza como parte de sus funciones.</p>	<p>Frente a la determinación de la responsabilidad penal de una persona, los primeros sujetos de estudio la acreditan de cualquier forma y los segundos reconocen que es parte de sus funciones.</p>
<p>20. El Ministerio Público integra el cuerpo del delito de acuerdo a los elementos del tipo penal que se encuentra tipificado en la ley.</p>	<p>Ante <u>los elementos que tiene para acreditar el tipo penal que le marca la ley</u> los sujetos de estudio <u>acreditan el delito.</u></p>	<p>Frente al cuerpo del delito; los sujetos de estudio lo integran conforme a los requisitos que establece la ley</p>	<p>Frente al cuerpo del delito, ambos sujetos de estudio admiten que lo integran de acuerdo a los requisitos que establece la ley.</p>

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
SECTOR POLÍTICO			
21. El Ministerio Público debe vigilar que los intereses del Estado se salvaguarden.	Ante <u>los hechos que constituyen una afectación social</u> los sujetos de estudio <u>investigan y consignan el delito.</u>	Frente a los intereses del Estado; los sujetos de estudio otorgan mayor importancia y alcance.	Frente a los intereses del Estado, los primeros sujetos de estudio investigan y consignan el delito y los segundos les otorgan mayor importancia. Frente a los delitos
22. El Ministerio Público debe de perseguir de oficio los delitos que causan un menoscabo al Estado.	Ante <u>los delitos de oficio</u> los sujetos de estudio <u>le otorgan relevancia sobre los de querrela.</u>	Frente a los delitos de oficio; los sujetos de estudio les dan prioridad porque afectan los intereses más importantes de la sociedad en general.	de oficio, ambos sujetos de estudio les otorgan mayor relevancia, porque afectan los intereses más importantes de la sociedad en general. Frente a la
23. El Ministerio Público tiene el poder de imponer al juez la clasificación de los delitos por los cuales ha de seguir el proceso.	Ante <u>la averiguación previa consignada</u> los sujetos de estudio <u>aceptan la intervención del Juez en los hechos que se investigan.</u>	Frente a la clasificación de los delitos; los sujetos de estudio son quienes la imponen al juez correspondiente.	clasificación de los delitos, los primeros sujetos de estudio aceptan la intervención del juez y los segundos admiten que son quienes la imponen al juez correspondiente.
24. El Ministerio Público interviene antes que el juez tanto en la construcción de los hechos, como en la interpretación de los mismos y así como en la interpretación de las normas jurídicas.	Ante <u>los elementos materiales que hacen prueba del delito</u> los sujetos de estudio <u>integran el cuerpo del delito.</u>	Frente a la construcción de los hechos y la interpretación de los mismos y de las normas; los sujetos de estudio son quienes primeramente intervienen.	Frente a la construcción de los hechos, ambos sujetos de estudio aceptan que son quienes integran el cuerpo del delito y primeramente intervienen.

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
SOCIEDAD			
<p>25. El Ministerio Público y los indiciados acatan lo dispuesto en el Derecho Penal vigente.</p>	<p>Ante <u>la integración del cuerpo del delito</u> los sujetos de estudio <u>utilizan el artículo 122 del código de procedimientos penales, y el código penal.</u></p>	<p>Frente al cuerpo del delito; los sujetos de estudio lo integran conforme a las bases de la ley penal.</p>	<p>Frente a la integración del cuerpo del delito, ambos sujetos de estudio admiten que lo integran conforme a lo que establece la ley penal. Frente a las garantías individuales del indiciado, ambos sujetos de estudio las reconocen y les dan relevancia, como parte de su rol de autoridad. Frente a la</p>
<p>26. El individuo que funge como Ministerio Público asume el rol de autoridad.</p>	<p>Ante <u>las funciones como servidor público los sujetos de estudio le dan relevancia a las garantías constitucionales.</u></p>	<p>Frente a las garantías individuales; los sujetos de estudio las reconocen y las aceptan como parte de su rol de autoridad.</p>	<p>posibilidad del indiciado de obtener su libertad provisional bajo caución, ambos sujetos de estudio la otorgan si cuenta con los recursos económicos suficientes.</p>
<p>27. El Ministerio Público deberá otorgar la libertad provisional bajo caución, siempre que la ley no prohíba expresamente conceder este beneficio.</p>	<p>Ante <u>el probable responsable detenido que cuenta con recursos económicos y legales</u>, los sujetos de estudio <u>otorgan la libertad.</u></p>	<p>Frente a la posibilidad de obtener libertad bajo caución; los sujetos de estudio la otorgan, si cuentan con los recursos económicos suficientes.</p>	<p>posibilidad del indiciado de obtener su libertad provisional bajo caución, ambos sujetos de estudio la otorgan si cuenta con los recursos económicos suficientes.</p>

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
GRUPO DE INTERESES			
<p>28. Se manifiestan conductas que dan lugar a la relación de oposición entre el Ministerio Público y los indiciados.</p>	<p>Ante <u>la mala idea que las personas tienen de la Institución a la que representan</u> los sujetos de estudio <u>se muestran indulgentes con los conflictos que se originan.</u></p>	<p>Frente a la relación de oposición con el indiciado; los sujetos de estudio son víctimas de agresiones y ofensas, porque lo consideran su enemigo.</p>	<p>Frente a la relación de oposición con el indiciado, los primeros sujetos de estudio refieren ser tolerantes y los segundos reconocen que son víctimas de agresiones y ofensas, porque son considerados sus enemigos.</p>
<p>29. El Ministerio Público tiene como misión ejercitar acción penal en todas las averiguaciones previas que trabaja.</p>	<p>Ante <u>la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad</u> los sujetos de estudio <u>ejercitan acción penal en el mayor de los casos posibles.</u></p>	<p>Frente al ejercicio de la acción penal; los sujetos de estudio reconocen que es su misión, siempre y cuando se reúnan los requisitos necesarios.</p>	<p>Frente al ejercicio de la acción penal, los primeros sujetos de estudio admiten que la ejercen en el mayor de los casos posibles y los segundos reconocen que es su misión siempre y cuando se reúnan los requisitos necesarios.</p>

ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANALISIS DE LA COMPARACION
CONTROL SOCIAL			
30. El Ministerio Público ejerce coerción.	Ante <u>ejercer coerción</u> los sujetos de estudio <u>se apoyan en la policía judicial.</u>	Frente a la negativa del denunciante o del indiciado; los sujetos de estudio utilizan la coerción, mediante la policía judicial.	Frente al ejercicio de la acción penal, ambos sujetos de estudio reconocen que utilizan la coerción por medio de la policía judicial ante la negativa de las personas.
31. El Ministerio Público advierte al indiciado de la responsabilidad en que incurre al participar en los hechos denunciados.	Ante <u>los denunciantes</u> los sujetos de estudio <u>hablan de los hechos antes de iniciar la denuncia.</u>	Frente a la denuncia de los hechos delictuosos; los sujetos de estudio advierten al denunciante de las sanciones sino se conduce con verdad.	Frente a la denuncia de los hechos delictuosos, ambos sujetos de estudio hablan de los hechos y advierten al denunciante de las sanciones en que puede incurrir sino se conduce con verdad.

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS INVESTIGACIONES

INDICADORES	INVESTIGACION ANTERIOR 2002	INVESTIGACION ACTUAL 2007-2008	ANÁLISIS DE LA COMPARACION
LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD			
32. El Ministerio Público debe respetar las garantías constitucionales de goza el indiciado.	Ante <u>los ciudadanos que conocen las garantías constitucionales</u> los sujetos de estudio <u>los respetan</u> .	Frente a las garantías individuales del indiciado; los sujetos de estudio las reconocen, respetan e informan.	Frente a las garantías individuales de los indiciados, los primeros sujetos de estudio refieren que las respetan si las personas las conocen y los segundos admiten que las reconocen, respetan e informan al indiciado.
33. Las facultades del Agente del Ministerio Público le son otorgadas a través de los medios legales.	Ante <u>la capacitación orientada al conocimiento de las funciones como Ministerio Público y al trato con el público</u> los sujetos de estudio <u>se muestran interesados</u> .	Frente a sus facultades; los sujetos de estudio consideran que lo más importantes es estar conscientes de su responsabilidad.	Frente a sus facultades, ambos sujetos de estudio se muestran interesados y conscientes de su responsabilidad.
34. El Ministerio Público debe actuar conforme a lo establecido por la ley.	Ante <u>reunir los elementos del cuerpo del delito</u> los sujetos de estudio <u>realizan las diligencias de acuerdo a lo que marca la ley</u> .	Frente a sus actuaciones; los sujetos de estudio reconocen que son conforme a la ley.	Frente a sus actuaciones, ambos sujetos de estudio reconocen que las realizan conforme a lo que establezca la ley penal.
35. El Ministerio Público es la autoridad facultada por la ley para la averiguación de los delitos y la persecución de los delincuentes.	Ante <u>la integración de la averiguación previa</u> los sujetos de estudio <u>cumplen su función primordial</u> .	Frente a la investigación y persecución de los delitos; los sujetos de estudio aceptan ser la autoridad facultada por la ley.	Frente a la investigación y persecución de los delitos, ambos sujetos de estudio reconocen que son la autoridad para realizar dichas facultades relevantes para la sociedad.

VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

En la reciente reforma al Ministerio Público, le han otorgado más funciones, respecto a la procuración de justicia penal y ha cambiado el sistema procesal penal de inquisitivo a acusatorio; tal es el caso de la reforma a los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 18 de junio de 2008, mediante en la cual se precisa que la policía judicial actuará bajo el mando y la conducción sólo del Ministerio Público, es decir ahora el Ministerio Público, gozará de plena autoridad sobre la policía, siendo que ya gozaba de funciones, así como del mando absoluto sobre ella, para la investigación de los delitos.

Al respecto, se hace referencia a diferentes situaciones que actualmente el Distrito Federal ha enfrentado respecto a la actuación del Ministerio Público, policía judicial, entre otros, siendo los siguientes:

Los “resultados obtenidos de la consulta ciudadana sobre desempeño policial y ministerial, realizada por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, en diciembre del año dos mil ocho”,³² mediante los cuales se puede apreciar que los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal no obtuvieron buenos resultados, respecto a las funciones que tienen encomendadas y la sociedad en general ha percibido al interactuar con ellos.

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en este contexto critica las estrategias ineficaces del estado mexicano para el combate a la inseguridad, al incorporar a las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, lo cual sostiene, que ha provocado excesos como la práctica de tortura, detenciones, allanamientos y privaciones arbitrarias de la vida.

Por lo tanto, dicha Comisión, menciona que las acciones emprendidas por el estado mexicano en la última década, respecto a sus “políticas públicas que comprenden planes y programas de gobierno, eficiencia de servidores públicos, presupuesto ejercido, reformas legales impulsadas, tareas de coordinación y colaboración institucional y la atención que se le ha proporcionado a las víctimas del delito, no han alcanzado los resultados esperados”.³³ Situación que resulta trascendente para la Comisión mencionada.

³² “Pide ciudadanía cercanía policial”, en *Excélsior*, 12/XII/2008, p. 7.

³³ Toribio, Laura, “La Comisión Nacional de Derechos Humanos pone en duda el esquema de seguridad”, en *Excélsior*, 16/XII/2008, p. 10.

Aunado a lo anterior, el Sistema Nacional de Seguridad Pública en este país, determinó en diciembre del año dos mil ocho, “que los mandos medios y altos de las corporaciones policiacas estatales y ministeriales del país requieren de asistencia psicológica, derivado del estrés que sufren en sus funciones”,³⁴ ello derivado del resultado de los exámenes de confianza, además del perfil psicológico que comprendió el uso del polígrafo, pruebas toxicológicas y de entorno social. Por lo que, esas condiciones negativas no son favorables para las personas, es decir para el indiciado, que interactúa con el Ministerio Público en el Distrito Federal, ya que son ellos quienes sufren las consecuencias de dichos problemas que padecen dichos servidores públicos.

Por último, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, informó en el mes de agosto del año dos mil ocho, que la “policía judicial del Distrito Federal desaparecerá para formar una nueva policía investigadora cuyas acciones, personal, método y actividades serán diferentes”.³⁵ Cambios que a la fecha se han suscitado parcialmente, tal es el caso que hasta en fechas recientes la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal “continuará el proceso de de depuración de la policía judicial capitalina, por lo que separará de su cargo y en su caso, sancionará aquellos elementos que hayan incurrido en conductas delictivas.”³⁶ Aunque, en el Distrito Federal la policía judicial sigue dependiendo del Ministerio Público y continua bajo el mando de este.

VII. CONCLUSIONES

El poder político es un factor real, viable y tangible a nivel discursivo, respecto de la relación que existe entre el Ministerio Público en el Distrito Federal y los indiciados, cuando requiere de su intervención directa o indirecta. Entonces, el poder político en la relación práctica entre los indiciados con el Ministerio Público en el Distrito Federal, estos tienen consciencia de poder durante la procuración de justicia penal a través del Derecho y derivado que son los sujetos a quienes el poder del Estado, les permite ejercer dicho poder sobre los indiciados en su nombre, la relación mencionada resulta ser de carácter político.

³⁴ Brito Luis, “Sufren estrés 5 mil mandos”, en *Reforma*, 21/XII/2008, p. 6.

³⁵ Archundia Mónica y Martínez Fernando, “Desaparece Ebrard a Policía judicial del DF,” en *El Universal*, en www.eluniversal.com.mx, 12/VIII/2008, p. B8.

³⁶ Notimex. “PGJDF continua depuración de Policía Judicial”, en *El Economista*, 08/IX/2009, p. 31.

En consecuencia, el poder político se impone sobre la sociedad, manifestándose los factores reales poder, sobre sus propios derechos e intereses, permitiendo que las instituciones jurídicas funcionen de determinada manera, según el interés particular o general del sujeto que ejerce más fuerza de voluntad sobre otro u otros sujetos. Y es a través de las normas jurídicas como le han otorgado poder al Ministerio Público sobre el indiciado, otorgándole grandes facultades y monopolio de la acción y procuración de justicia penal en el Distrito Federal.

Entonces, podemos afirmar que vivimos inmersos en el mundo del lenguaje, el cual es impuesto en este caso por el Ministerio Público en el Distrito Federal, ya que cuenta con poder para realizarlo, justificándose en el derecho, para cometer este tipo de abuso en contra de los indiciados. Y el Derecho sólo es utilizado por el Ministerio Público de forma dominante, ya que se impone aún por encima de los derechos de los indiciados, por lo que resulta importante aclarar, que el derecho como tal ya no es determinante hoy en día. Por lo que, le es imposible a las normas jurídicas regular todas las situaciones que enfrenta la sociedad mexicana.

Se comprueba que es el Ministerio Público en el Distrito Federal es quien ejerce los controles sociales formales puros y espurios, duros y blandos, en el momento que se requiera o se necesite durante el procedimiento penal, dejando en total indefensión a los indiciados que no cuenten con cierto poder dentro de la sociedad.

En consecuencia, no podrán reunirse dos o más poderes de la federación, en una sola persona o corporación, ni depositarse en el Legislativo en un individuo salvo en el caso de facultades extraordinarias del Ejecutivo de la Unión. En tal virtud, el desarrollo de las funciones de los poderes de la federación no se logra. Y es la procuración de justicia penal en el Distrito Federal que se encuentra al arbitrio de las autoridades que poseen el poder, de tal forma el Derecho ha otorgado enormes facultades al Ministerio Público, para que sea un medio de control social formal y aparato represivo del Estado, ante la sociedad que resulta ser la vulnerable ante dicho medio legal establecido.

VIII. REFERENCIAS DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BARATTA, Alessandro. *Criminología Criminal y Crítica del Derecho Penal*. México. Ed. Siglo Veintiuno. 7ª ed. 2001.
- _____. *Criminología y Sistema Penal*. Argentina. Ed. Montevideo de Buenos Aires. 2004.
- BAUTISTA VILCHIS, Karina. Tesis de Maestría. *La Relación de Poder Político que Interviene entre los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal y los Ciudadanos en la Procuración de Justicia a través del Derecho*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2003.
- CASTILLO SOBERANIS, Miguel Ángel. *El Monopolio del Ejercicio de la Acción Penal del Ministerio Público en México*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 1993.
- ESCOBAR VALENZUELA, Miguel R. *Contribución al Estudio del Poder*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 1998.
- FOUCAULT, Michael. *Microfísica del Poder*. España. Ed. La Piqueta. 1992.
- GARZA MERCADO, Ario. *Manual de Técnica de Investigación*. México. Ed. El Colegio de México. 1990.
- LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es la Constitución?* México. Ed. Colofón. 1998
- MALO CAMACHO, Gustavo. *Derecho Penal Mexicano*. México. Ed. Porrúa. 1998.
- SÁNCHEZ AZCONA, Jorge. *Reflexiones sobre el Poder*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2000.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, et al. *Control Social en México, D F*. Criminalización Primaria, Secundaria y Derechos Humanos. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2004.
- _____. *Sistemas Ideológicos y Control Social*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2005.
- WEBER, Marx. *Estructuras de Poder*. México. Ed. Coyoacan. 2001.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, et al. *Derecho Penal*. México Ed. Porrúa. 2005.

HEMEROGRAFÍA

“Pide ciudadanía cercanía policial”, en *Excélsior*, 12/XII/2008.

Toribio Laura, “La Comisión Nacional de Derechos Humanos pone en duda el esquema de seguridad”, en *Excélsior*, 16/XII/2008.

Brito Luis, “Sufren estrés 5 mil mandos”, en *Reforma*, 21/XII/2008.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Ubicación: Internet. Autor: Mónica Archundia y Fernando Martínez. Obra consultada: Diario El Universal. URL: www.eluniversal.com.mx Fecha de consulta: Diciembre 2008.

Ubicación: Internet. Autor: Notimex. Obra consultada: Diario El Economista. URL: www.economista.com.mx Fecha de consulta: 30 Septiembre 2009.